

SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR, CANJE Y/O ARBITRAJE



Fecha:

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social / Nombre y Apellido:

CUIT/CUIL/CDI:

El beneficiario es una empresa vinculada: No Sí

Solicito tengan a bien cursar la siguiente transferencia de fondos conforme a los términos que se indican a continuación:

DATOS DE LA TRANSACCIÓN

Cuenta débito nº: Tipo:

Autorizo a Banco Julio S.A. a debitar adicionalmente de la cuenta detallada, las comisiones, gastos e impuestos correspondientes a esta operación.

Moneda y Monto de la transferencia: en letras:

PAGADOR DE GASTOS EN EL EXTERIOR

Ordenante Beneficiario

En caso de no marcar ninguna opción, se entenderá que los gastos del exterior son a cargo del ordenante.

DATOS DEL BENEFICIARIO

Físico Jurídico Razón Social / Nombre y Apellido: Nº de cuenta de destino / IBAN: Calle / Nº piso / Depto: Ciudad / Localidad: Estado / Provincia: País de residencia: Banco Beneficiario: SWIFT: País / Ciudad: Banco Intermediario: SWIFT: País / Ciudad: Nº de cuenta entre Bancos:

CÓDIGO DE CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

Nº: Descripción:

Según código publicado por el BCRA

Autorizamos a Banco Julio S.A. a cerrar cambio en la fecha en la cual se procese la operación

DECLARACIONES JURADAS

- Declaro bajo juramento que las operaciones se encuentran respaldadas por factura/s comercial/es y documentación aduanera que anteriormente no ha/n sido presentada/s como respaldo de ninguna otra operación, excepto que los documentos mencionados tengan saldo pendiente de pago. Las informaciones consignadas son exactas y verdaderas. Tanto las declaraciones como los compromisos asumidos se extienden hasta el momento del efectivo acceso al mercado único y libre de cambios, por lo cual, cualquier cambio o modificación en la información consignada desde la firma de la declaración y la realización de la operación deberá ser informada a Banco Julio S.A.
- Requeriré la conformidad previa del BCRA para los pagos anticipados de importaciones a proveedores vinculados con el importador. Me comprometo a liquidar en el mercado local de cambios, dentro de los 20 días hábiles contados desde la puesta a mi disposición, las divisas que pudiera percibir en devolución de pagos de importaciones efectuados con acceso al mercado local de cambios, de conformidad con lo establecido en el punto 10.3.2.4 del T.O de Exterior y Cambios.

• Relevamiento de activos y pasivos externos Com. A 6401, sus complementarias y modificatorias:

Se encuentra declarada en la última presentación trimestral vencida. Adjunto certificado de validación correspondiente.

Será incluida en la próxima presentación trimestral y me comprometo a presentarla en vuestra entidad.

Informo en carácter de DDJJ que de acuerdo a los términos de la Comunicación "A" 8304, modificatorias y complementarias, no supero, al cierre de cada trimestre calendario, el saldo de USD 10 millones de activos y pasivos externos, por lo que la presentación se hará al cierre del presente año calendario.

• De acuerdo al apartado 1 de la Comunicación "A" 7030 del BCRA, complementarias y modificatorias (marcar lo que corresponda):

Declaro bajo juramento, la totalidad de mis tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseo, al inicio del día en que solicito el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).

Declaro que, al momento de acceder al mercado de cambio por la presente operación, la totalidad de mis tenencias en moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas de entidades financieras y que no poseo activos externos líquidos disponibles por más de USD 100.000, al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:

a) Fueron utilizados durante la jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios.

Monto asignado USD

b) Fueron transferidos a mi favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios.

Monto asignado USD

c) Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o pos financiaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 20 días hábiles desde mi percepción.

Monto asignado USD

d) Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5 del T.O. y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.

Monto asignado USD

e) Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a mi/nuestro nombre, originados en los últimos 180 (ciento ochenta) días corridos por desembolsos en el exterior recibidos a partir del 29/11/24 de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5.

Monto asignado USD

f) Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto 3.16.3.6. iii) del TO de "exterior y cambios".

Monto asignado USD

g) Son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a mi/nuestro nombre, originados en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 (ciento veinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos 7.11.1.5. y 7.11.1.6).

Monto asignado USD

Me comprometo a liquidar dentro del plazo de cinco días hábiles, fondos obtenidos del exterior en concepto de préstamos, cobro de depósitos, venta de algún activo cuando su otorgamiento, constitución o adquisición fuera posterior al 28/05/2020.

• En los términos del Punto 3.16.3.1. de las Normas de Exterior y cambios, declaro/amos bajo juramento que en el día en que solicito/amos el acceso al mercado por la presente operación y en los 90 (noventa) días corridos anteriores independientemente de que hayan sido emitidos con legislación argentina o extranjera, sea de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros no he/hemos realizado las siguientes operaciones de títulos valores: i) ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v) adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por mí/ nosotros mismos o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. Quedan excluidas de la presente declaración las operaciones realizadas hasta el 11/04/2025 de acuerdo al punto 5 de la Com "A" 8226.

Asimismo, en los términos del Punto 3.16.3.2. del T.O. de Exterior y Cambios, me/nos comprometemos a que desde el momento en que requiero/requerimos el acceso al mercado de cambios por la presente operación y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes independientemente de que hayan sido emitidos con legislación argentina o extranjera, sea de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros a no realizar las operaciones de títulos valores enunciadas en el párrafo precedente.

En las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre Exterior y cambios no deberán tenerse en cuenta lo establecido en el punto 3.16.3.6

A continuación se detallan las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre ésta persona jurídica, considerando los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" y detalle de otras personas jurídicas con las que integro un mismo grupo económico, de acuerdo a los tipos de relaciones de control definidos en los puntos 1.2.1.1 y 1.2.2.1 de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito".

Denominación / Nombre y Apellido	Residencia	CUIT / CUIL	¿Es org, público?	¿Es controlante?	¿Es grupo económico?	¿Se entregó moneda local u otros activos líquidos locales?

- Declaro bajo juramento no haber accedido al mercado de cambios en el conjunto de las entidades para la constitución de activos externos por el conjunto de los siguientes conceptos: A01, A02, A03, A04, A05, A06, A08, A14 y ayuda familiar (I07) por un monto superior al equivalente de US \$ 200.- (Dólares estadounidenses).
 - Declaro bajo juramento que el monto operado durante el mes calendario y en el conjunto de entidades financieras no supera los USD 100 (dólares estadounidenses cien) de efectivo de acuerdo a lo dispuesto por el punto 1 de la Com. "A" 8226, respectivamente (incluyendo la presente operación).
- Este punto no se encuentra vigente para los conceptos A07 y A09.*
- Quien suscribe al pie de la presente declara bajo juramento que información proporcionada en el presente formulario es verdadera, correcta y completa.
 - El cliente asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos.
 - Así mismo el cliente no responsabilizará a Banco Julio S.A., ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "Banco Julio S.A." se utilice para llevar a cabo las instrucciones del cliente, los recursos materia de la presente transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas.

Firma del cliente

Aclaración

CUIT/CUIL/CDI

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA GERENCIA DE EXTERIOR Y CAMBIO	MERCADO LIBRE DE CAMBIOS VENTA DE CAMBIOS A CLIENTES	Nº DE BOLETO (Asignado por la entidad)	Fecha
--	---	---	-------

Entidad	BANCO JULIO S.A.		
Código Entidad	305		
Solicitante		CUIL / CUIT	
Domicilio		Código Postal	
Concepto de la operación		Fecha de Embarque	
Código de Concepto		Moneda	
Cod. Instrumento vendido		Importe	
Cod. Instrumento recibido		Tipo de Cambio	
Beneficiario del Exterior		Cuenta N°	
Domicilio		País	
Banco recibidor del exterior		SWIFT	

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Que la información consignada es exacta y verdadera, en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones.
- Incluyendo la presente operación, cumple íntegramente los límites, prestaciones y demás disposiciones de la normativa vigente del B.C.R.A. Declaro que la finalidad de la operación será para uso personal, y que la misma no fue realizada a favor o por cuenta de terceros. Asimismo, declaro que los fondos comprados no serán destinados a la adquisición en el mercado secundario de valores dentro de los 90 días corridos desde la liquidación de la operación.
- Siendo persona física manifiesto que la presente operación no supera, en el conjunto de las entidades autorizadas para operar en cambios, la suma equivalente a US\$ 100 mensuales en efectivo.
- En los términos del Punto 3.16.3.1. de las Normas de Exterior y cambios, declaro/amos bajo juramento que en el día en que solicito/amos el acceso al mercado por la presente operación y en los 90 (noventa) días corridos anteriores independientemente de que hayan sido emitidos con legislación argentina o extranjera, sea de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros no he/hemos realizado las siguientes operaciones de títulos valores: i) ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v) adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por mí/nosotros mismos o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. Quedan excluidas de la presente declaración las operaciones realizadas hasta el 11/04/2025 de acuerdo al punto 5 de la Com "A" 8226.
- Asimismo, en los términos del Punto 3.16.3.2. del T.O. de Exterior y Cambios, me/nos comprometemos a que desde el momento en que requiero/requerimos el acceso al mercado de cambios por la presente operación y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes independientemente de que hayan sido emitidos con legislación argentina o extranjera, sea de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros a no realizar las operaciones de títulos valores enunciadas en el párrafo precedente.

Firma del cliente

Aclaración

CUIT/CUIL/CDI

ANEXO I
IMPORTACIONES DE BIENES CON REGISTRO DE INGRESO
ADUANERO A PARTIR DEL 13/12/2023



Declaro bajo juramento que la presente operación cumple alguna de las condiciones previstas según el *punto 10.10.1 del "T.O de comercio exterior y cambios"*, en materia de acceso al Mercado de Cambios para el pago de importaciones y otras compras de bienes en el exterior : *(marcar la/s opción/es que corresponda/n)*

10.10.1. Pagos diferidos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13/12/23 desde la fecha de registro de ingreso aduanero, en la medida que se trate de operaciones no comprendidas en el punto 10.6.6. y se verifiquen los restantes requisitos normativos aplicables.

10.6.6. Pagos con registro de ingreso aduanero a partir del 13.12.23 de importación temporal de porotos de soja excluidos p/ siembra (Posición Arancelaria 12.01.90.00 de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (NCM). Declaro/mos bajo juramento, que por el monto de esta operación: 1) he/mos liquidado cobros de exportaciones asociados a la exportación a consumo con despacho de importación temporal (DIT) con transformación concretada a partir de los bienes importados temporalmente que se abonan, y/o 2) he/mos liquidado simultáneamente cobros anticipados o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, que tengan una fecha de vencimiento que sea igual o posterior a la fecha en que se producirá la exportación de los bienes elaborados a partir de aquellos importados temporalmente que se abonan.

Firma del cliente

Aclaración

CUIT/CUIL/CDI

**ANEXO II - IMPORTACIONES DE BIENES CON REGISTRO DE
INGRESO ADUANERO PENDIENTE**



Fecha:

DATOS DEL SOLICITANTE

Empresa: CUIT/CUIL/DNI:
Monto operación:

Moneda: Dolar Euro Otro:

De acuerdo con los términos del punto 10. 10 del T.O de Exterior y Cambios, declaro conocer y aceptar cumplir las condiciones allí establecidas para la autorización de este pago de importación con registro aduanero pendiente.

10.10.2.3. el cliente accede al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior en la medida que se cumplan las siguientes condiciones al momento del otorgamiento:

i) las fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación otorgada sean compatibles con aquellos previstos en el punto 10.10.1., 10.10.2.1 o 10.10.2.2, según corresponda:

Financiación de pagos anticipados o a la vista de bienes que solo podrían pagarse con registro de ingreso aduanero:

a) Otorgamiento de la financiación anterior a la fecha de arribo al país de los bienes. Declaramos bajo juramento que el vencimiento de la financiación otorgada es posterior a la fecha estimada de arribo al país de los bienes más 15 (quince) días corridos.

b) Otorgamiento de la financiación posterior al arribo al país de los bienes pero anterior a su registro de ingreso aduanero. Declaramos bajo juramento que el vencimiento es posterior a la fecha de otorgamiento de la financiación más un plazo adicional de 15 (quince) días corridos.

Financiación de pagos anticipados que el cliente podría realizar pagos a la vista en virtud de lo previsto en los puntos 10.10.2.1. o 10.10.2.2.

Declaramos bajo juramento que el vencimiento de la financiación otorgada es posterior a la fecha estimada de embarque de los bienes en origen más un plazo adicional de 15 (quince) días corridos.

Adicionalmente, nos comprometemos a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país o de la fecha de otorgamiento de la financiación, según corresponda, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad debidamente demostradas al Banco y a satisfacción de este.

10.10.2.2. Pagos de importaciones de bienes de capital con registro de ingreso aduanero pendiente en la medida que: i) la suma de los pagos anticipados cursados en el marco de este punto no supera el 30% (treinta por ciento) del valor FOB de los bienes a importar, ii) la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco de este punto no supera el 80% (ochenta por ciento) del valor FOB de los bienes a importar, iii) las posiciones arancelarias de los bienes a importar no correspondan a aquellas comprendidas en el punto 12.1.

Declaro que los bienes detallados a continuación corresponden:

- A posiciones arancelarias se encuentren clasificadas como BK en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N°690/02)
- Al pago del VALOR FOB de la mercadería.
- Declaro que las posiciones arancelarias de los bienes a importar no corresponden a aquellas comprendidas en el punto 12.1 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios.

Posición arancelaria	Monto Total FOB de la P.A.	Posición arancelaria	Monto Total FOB de la P.A.

10.10.2.1. Pagos a la vista de importaciones de bienes cursados por personas humanas o personas jurídicas que clasifiquen como MiPyMe según lo dispuesto en las normas de "Determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa", en la medida que se trate de bienes que hayan sido embarcados en origen a partir del 14/04/25 y las posiciones arancelarias de los bienes no correspondan a aquellas comprendidas en el punto 12.1. Declaro que las posiciones arancelarias de los bienes a importar no corresponden a aquellas comprendidas en el punto 12.1 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios

10.10.2.13. Pago a la vista y/o pago diferido de importaciones de bienes que se concreten: **i)** mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local; y/o **ii)** en forma simultánea con la liquidación de financiaciones en moneda extranjera otorgadas al cliente por entidades financieras locales que cumplan las condiciones estipuladas en los puntos 10.10.2.3 i) y 10.10.2.3. ii).

10.10.2.14. Pagos anticipados de bienes de capital en la medida que se concreten: **i)** mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local; y/o **ii)** en forma simultánea con la liquidación de financiaciones en moneda extranjera otorgadas al cliente por entidades financieras locales que cumplan las condiciones estipuladas en los puntos 10.10.2.3 i) y 10.10.2.3 ii).

Declaro que los bienes detallados a continuación corresponden:

- A posiciones arancelarias se encuentren clasificadas como BK en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N°690/02).
- A posiciones arancelarias múltiples, por lo cual declaro que la proporción de los bienes clasificados como BK representan como mínimo el 90% (noventa por ciento) del valor FOB total de la operación y los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.
- Al pago del VALOR FOB de la mercadería.

Posición arancelaria	Monto Total de la P.A.	Posición arancelaria	Monto Total de la P.A.

Firma del cliente

Aclaración

CUIT/CUIL/CDI